



## MODIFICACIONES ESTATUTOS JUAN DE LOS TOYOS

### CAPÍTULO I: INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

#### ARTÍCULO 1: Denominación, duración, naturaleza y ámbito

Juan de los Toyos Fundazioa (en adelante La Fundación), es una entidad jurídica de derecho privado, *sin ánimo de lucro* erigida para la consecución de fines de interés público y general, para la satisfacción de necesidades de carácter docente y educativo, planificación, desarrollo, elaboración e impartición de acciones de formación para el empleo de carácter tanto transversal como sectorial, asistencia e inclusión social, cívicos, laborales, culturales, de cooperación para el desarrollo, defensa del medio ambiente, fomento de la economía o de la investigación, desarrollo del sector primario, industrial y de servicios, fomento de la igualdad de oportunidades, de promoción del voluntariado, defensa de los derechos humanos, la tolerancia y los valores democráticos y la cooperación al desarrollo o cualesquiera otros de naturaleza análoga.

La duración de la fundación es indefinida y el ámbito territorial de la misma es principalmente la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter estatal e internacional.

La Fundación Juan de los Toyos es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

El domicilio estatutario de la Fundación se establece en la calle Avenida Juntas Generales, 4-2 planta, del Municipio de Barakaldo, Bizkaia.

La Fundación tiene duración temporal indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el articulado de estos Estatutos.

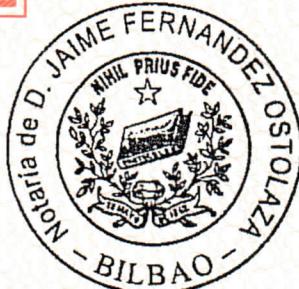
#### ARTICULO 2: Personalidad jurídica

La Fundación, está inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las impuestas expresamente por la ley y los presentes Estatutos

En consecuencia puede, con carácter enunciativo y no limitativo, desarrollar los fines que se establecen en los estatutos además de adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; recibir ayudas y subvenciones y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo”.

#### ARTÍCULO 3º: Régimen normativo

El cumplimiento de los fines fundacionales y todo cuanto atañe al funcionamiento de la Fundación se rige por la voluntad del fundador manifestada en la escritura fundacional, por los presentes estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por la ley de fundaciones de Euskadi y demás normas de desarrollo.



#### ARTÍCULO 4: Beneficiarios

Serán beneficiarios de la Fundación, según las disponibilidades de cada momento, todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren incluidas en los fines y objetivos fundacionales en base a los principios de: imparcialidad, igualdad y no discriminación.

No obstante, siempre que sea precisa la delimitación de los beneficiarios, la Fundación atenderá de manera principal a aquellas personas que formen parte del sector de la población que pueda ser atendido conforme a los objetivos fundacionales, siempre de acuerdo a los criterios de capacidad económica, situación laboral y/o familiar, sin perjuicio de que también puedan considerarse otras situaciones personales, orden de petición y otros análogos.

Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

El Patronato podrá aprobar un Reglamento específico que determine las reglas básicas para la determinación de los beneficiarios.

#### ARTÍCULO 5: Domicilio

El domicilio de la Fundación radica en la calle Juntas Generales, 4, 2<sup>a</sup> Planta, de Barakaldo (Bizkaia)

El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación a cualquier otro lugar de la Comunidad Autónoma de Euskadi, mediante la oportuna modificación estatutaria con posterior comunicación al Protectorado de Fundaciones de Euskadi

Asimismo y para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, el Patronato podrá abrir establecimientos, dependencias o delegaciones en otras ciudades, cuando así lo decida el patronato.

El Patronato podrá crear delegaciones de la Fundación en otras ciudades y comunidades autónomas para mejor cumplimiento de sus fines.

La Fundación desarrollará sus actuaciones en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de su participación o cooperación con entidades u organismos internacionales, públicos o privados, dependientes de Gobiernos extranjeros o no gubernamentales.

#### ARTÍCULO 6.- Privilegios procesales y beneficios fiscales

Sin cambios

### CAPÍTULO II OBJETO DE LA FUNDACIÓN

#### ARTICULO 7: Fines y actividades

La Fundación tiene los fines recogidos en el presente artículo. Para la consecución de dichos fines, la Fundación realizará, sin carácter limitativo, enunciativo y exhaustivo las siguientes actividades que se acompañan a los fines\*:

1.- Promover la acción social a través de actuaciones en general para el conjunto de la sociedad y en especial, en los ámbitos de la juventud y mujer, a través de las siguientes actividades:

- Estudio y análisis de los problemas de la juventud, la mujer en especial en sus vertientes laboral, primer empleo, acceso a la vivienda y aspectos sociales y económicos, así como la búsqueda de proposición de medidas que contribuyan a la resolución de dicha problemática.
- Elaboración de proyectos eficaces de apoyo a la educación de la juventud, la mujer y su integración en el mundo laboral, así como de propuestas e iniciativas que conduzcan a reducir el desempleo juvenil y de la mujer y fomentar la igualdad de oportunidades
- Ofrecer orientación sobre la obtención de empleo.

- Orientación, información y capacitación para la creación del propio puesto de trabajo.
- Prestar información sobre actividades formativas y las demandas y requerimientos del mercado de trabajo.
- Planteamiento de propuestas, proyectos e iniciativas tendentes a conseguir la integración de personas jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión en todos los ámbitos sociales y laborales en condiciones de igualdad.
- Elaboración de materiales y actuaciones específicas.
- Organización de jornadas, simposios, seminarios, congresos u otras de naturaleza análoga para abordar propuestas, problemáticas y aportar soluciones o medidas innovadoras, así como la realización de estudios e investigaciones

**2. - La promoción, el desarrollo y la innovación en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en general y en especial entre hombres y mujeres y para aquellos grupos y colectivos más desfavorecidos:**

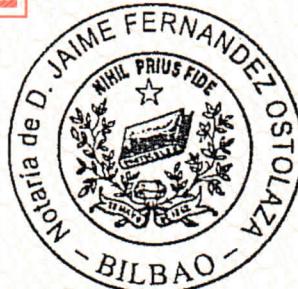
- Potencias mediante acciones, proyectos, medidas formativas y otras acciones en materia de igualdad de género entre hombres y mujeres.
- Planteamiento, desarrollo y realización de medidas preventivas, educativas y análogas dirigidas a lograr la efectiva igualdad de oportunidades en el ámbito social y laboral de personas con discapacidad, personas inmigrantes, personas drogodependientes y personas en riesgo de exclusión.
- Asesoramiento a estos colectivos sobre ayudas, servicios a los que puedan tener acceso y canalización de las mismas.
- Desarrollar acciones y actuaciones para potenciar y hacer efectiva la Igualdad de Trato y No Discriminación.
- Sensibilizar en materia de conciliación y corresponsabilidad, Promover la corresponsabilidad e incrementar el conocimiento sobre conciliación.
- Promover acciones de prevención frente a la violencia de género
- Elaboración de proyectos eficaces así como de propuestas e iniciativas que conduzcan a la consecución real de la igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación.
- Potenciación y estudio de medidas que contribuyan a la gestión de la diversidad tanto en la sociedad como en las empresas.
- Orientación, formación e información sobre el mercado laboral, acceso al empleo y capacitación para la creación de su puesto de trabajo.
- Elaboración de materiales y actuaciones específicas para estos colectivos.
- Fomentar la formación y la integración laboral y social así como su participación.
- Organización de jornadas, simposios, seminarios, congresos u otras de naturaleza análoga para abordar propuestas, problemáticas y aportar soluciones o medidas innovadoras, así como la realización de estudios e investigaciones

**3.- Defensa y protección del medio ambiente y protección de la flora y fauna:**

- Campañas y actuaciones de sensibilización a la ciudadanía sobre la necesidad del necesario respeto y cuidado del medio ambiente
- Divulgación, formación e información sobre medidas de protección del medio ambiente, la flora y la fauna.
- Realización de medidas para fomentar el reciclaje, la reutilización y la gestión adecuada de residuos.
- Elaboración de propuestas, actuaciones y actuaciones dirigidas a conservar y proteger el medio ambiente.
- Concienciación de los efectos de la contaminación sobre la salud de la ciudadanía y la salud laboral.
- Promover el uso sostenible de los recursos
- Organización de jornadas, simposios, seminarios, congresos u otras de naturaleza análoga para abordar propuestas, problemáticas y aportar soluciones o medidas innovadoras, así como la realización de estudios e investigaciones.
- Realización de proyectos orientados a la mejora del medio ambiente

**4.- Fomentar la orientación e información en materia de consumo:**

- Sensibilizar al conjunto de la ciudadanía de sus derechos en cuanto personas consumidoras y usuarias.
- Promover la formación de las personas consumidoras y usuarias en cuanto a sus derechos, obligaciones y responsabilidades
- Difundir por cualquier medio los derechos que como personas consumidoras y usuarias se tienen.



- Realización de proyectos y otras actividades para difundir los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

**5.- Fomentar la Formación Profesional para el Empleo y el aprendizaje permanente como vías para lograr la inserción laboral y social, así como el reciclaje de habilidades y conocimientos**

• **Formación para el Empleo con las siguientes iniciativas:**

1. Formación programada por las empresas.
2. Acciones estratégicas formativas.
3. Formación de oferta.
4. Oferta formativa para trabajadores desempleados.
5. Oferta formativa para trabajadores ocupados
6. Oferta formativa para personas con especiales dificultades de inserción.
7. Formación tanto en competencias profesionales propias del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como en competencias básicas de acceso a los Certificados de Profesionalidad, o en su caso a la Educación Secundaria Obligatoria (\* si es un modelo compartido con Educación)
8. Inclusión laboral para las personas participantes en los proyectos mediante prácticas, compromisos de contratación, formación en alternancia con el empleo o cualquier otra medida interrelacionada con los programas de empleo vigentes
9. Prácticas no laborales.
10. Acciones formativas dirigidas a las personas desempleadas.
11. Acciones formativas dirigidas a los trabajadores ocupados
12. Programas específicos.
13. Formación dual.
14. Formación en alternancia con el empleo
15. Formación vinculada a los contratos para la formación y el aprendizaje.
16. Programas y servicios de inclusión social y laboral. (incluida intermediación laboral)
17. Acciones de apoyo a la formación y de movilidad transnacional
18. Acciones para la Detección de Necesidades Formativas
19. Acciones para la Evaluación de la formación.
20. Desarrollo de instrumentos, metodologías y herramientas que contribuyen a la mejora de la planificación, organización, desarrollo, impartición y evaluación de la formación en todas sus acepciones.
21. Planificación, desarrollo, gestión, impartición y evaluación de formación en sus diversas modalidades (presencial, teleformación a distancia y mixta) y el negocio editorial de las mismas, dirigida a empresas y personas, mediante cursos y programas académicos sobre múltiples materias, en solitario o en colaboración con otras entidades, y tanto con medios e instalaciones propias, como con medios y/o en instalaciones de clientes o colaboradores.
22. Organizar, promover y desarrollar todo tipo de actividades, de formación, estudio e investigación sociológica y de mercado o marketing, innovación social o metodológica, tendentes a facilitar la comprensión, actuación, adecuación e integración de las personas y los trabajadores en el ámbito social y laboral

- **Diseño, planificación y ejecución de las actividades de formación, reciclaje y perfeccionamiento y formación profesional para el empleo en cualquier modalidad de impartición.**
- **Fomentar y gestionar proyectos y programas, que contribuyan al incremento de las competencias personales y profesionales de las personas trabajadoras. Colaborar con entidades nacionales e internacionales que tengan fines análogos.**
- **Detección y análisis de necesidades formativas.**
- **Gestión, impartición y evaluación de las acciones formativas de toda índole**
- **Organización de acciones, actuaciones y actividades de formación.**
- **Expedición de los diplomas y certificaciones correspondientes a la acción formativa.**
- **Diseño y elaboración de materiales didácticos para las diferentes modalidades formativas.**
- **Elaboración y participación en proyectos innovadores en el ámbito formativo orientado a las políticas**

activas de empleo.

- Establecer acuerdos de colaboración con otras entidades
- Interlocución con instituciones públicas para la canalización de ayudas a la formación
- puesta en común de programas, metodologías, materiales, monitores y locales, para posibilitar de cubrir los vacíos formativos de aquellas organizaciones que no cuenten con recursos humanos y materiales suficientes.
- Dotación de un equipo de personal docente estable, que posibilite el cumplimiento de los planes y programas formativos.

**6.- Recuperación de la Memoria Histórica, de los valores democráticos y la defensa de los Derechos Humanos**

- Realización de actividades de toda índole para la recuperación, difusión y conocimiento los valores democráticos y socialistas y los derechos humanos a través de la recuperación de la memoria histórica del movimiento obrero, su aportación a la lucha por la democracia, la libertad, la justicia social y el autogobierno, desde el nacimiento de UGT (1890).
- Fomentar la recuperación de la memoria histórica en otros ámbitos con incidencia en los valores democráticos, de tolerancia y los derechos humanos a nivel estatal e internacional.
- Reconocimiento, divulgación, difusión y recuerdo de los líderes del movimiento obrero y sindical en Euskadi, en especial la figura de Juan de los Toyos.

**7.- Promover y realizar actividades de cooperación internacional:**

- Realización de actuaciones dirigidas hacia la cooperación para el desarrollo de los países más desfavorecidos, buscando en lo posible la integración en redes internacionales que permitan la realización de actividades conjuntas y el intercambio de experiencias

**8.- Potenciar, realizar y promocionar y organizar cursos, jornadas, seminarios y otras actividades para difundir y comunicar entre el conjunto de la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas temas sociales, laborales y económicos de interés:**

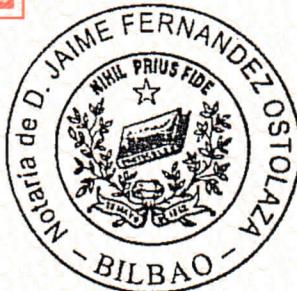
- Edición de materiales y publicaciones impresos y on line sobre temas de interés general.
- Organización de jornadas, seminarios, simposios y análogos sobre cualquier tema de interés general, de actualidad, o sobre temas que requieran análisis profundos.
- Colaboración con el área de formación en orden a facilitar materiales que sirvan para la elaboración y edición de materiales, planes y programas de formación.

**9.- Promover la conservación y difusión de los fondos documentales y bibliográficos de UGT Euskadi:**

- Custodia, organización, ampliación y gestión del archivo histórico y patrimonio bibliográfico de UGT Euskadi.
- Creación y organización de un centro de documentación integrado por una biblioteca, archivo (en apele y soporte electrónico), editando índices periódicos de las materias y documentación disponible.
- Asesoramiento, contactos, colaboración e intercambio de materiales con archivos, bibliotecas y centros de documentación en general.

Además, la Fundación Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Promover, gestionar y realizar programas y proyectos sobre todos los fines recogidos en los Estatutos.
- Realizar todas aquellas tareas subordinadas o accesorias a la actividad principal.
- Establecimiento de convenios y concurso con otras entidades públicas y privadas.



- Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines, entre ellas, percibir ayudas y subvenciones de personas físicas y jurídicas de toda índole.
- Cualesquier otras actividades que contribuyan a la consecución de sus fines fundacionales.

#### ARTÍCULO 8: Desarrollo de los fines

El desarrollo y cumplimiento de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes medios, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas
- Cooperando o colaborando con entidades, organismos, instituciones o personas tanto físicas como jurídicas, públicas y privadas, estatales o extranjeras, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, pudiendo suscribir convenios, conciertos, concurrir a convocatorias subvencionales públicas así como recibir ayudas y subvenciones de las mismas.
- Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos e instituciones, o personas tanto físicas como jurídicas, públicas y privadas, estatales o extranjeras que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO 8 BIS: Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

#### CAPITULO III: PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO DE LA FUNDACION

##### ARTICULO 9: dotación de la Fundación

Sin cambios

##### ARTICULO 10: Aplicación a los fines fundaciones

Sin cambios

##### ARTICULO 11: Bienes sin especificación

Sin cambios

##### ARTICULO 12: administración del capital fundacional

Sin cambios

##### ARTICULO 13: Gastos de administración

Sin cambios

#### CAPITULO III: PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO DE LA FUNDACION

#### ADICIÓN DE UN NUEVO ARTICULO 13 BIS: Publicidad de las actividades

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales personas beneficiarias y demás personas interesadas, así como del protectorado.

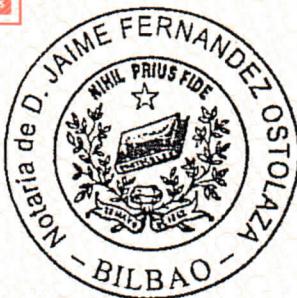
#### CAPÍTULO IV. EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

##### **ARTICULO 14: Naturaleza y competencia**

El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato.

**La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato las siguientes:**

- a) Ejercer la alta dirección inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación
- b) La representación de la fundación, en juicio y fuera de él, en toda clase de actos y contratos y ante la administración y terceros, sin excepción.
- c) La aprobación de las normas y reglamentos de los Estatutos.
- d) Aprobar el plan de actuación, la memoria correspondiente, así como el balance de situación y la cuenta de resultados.
- e) Operar con Cajas y bancos mediante cualquiera de las operaciones permitidas en derecho, que son: la apertura, seguimiento y cancelación de cuentas corrientes y de crédito, la contratación de préstamos y créditos, el descuento de letras de cambio, cheques, recibos u cualesquier otros documentos mercantiles. Estas facultades podrán ser llevadas a cabo además con cualquier entidad de crédito, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, incluido el Banco de España.
- f) Nombrar apoderados generales o especiales que representen a la Fundación en todos los órdenes de actuación, con la amplitud de facultades necesarias y que en cada caso precisen, pudiendo conferir los oportunos poderes con facultades de sustitución, en su caso, y reconocerlos en la fecha y forma que estimen conveniente, así como la revocación de los mismos.
- g) Designar su propio Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a así como nombrar uno/a o dos Vicepresidentes/as, en su caso, que sustituirán al Presidente/a en caso de ausencia o enfermedad.
- h) Aprobar a propuesta del Presidente/a los miembros integrantes del Comité Ejecutivo independientemente de los que tengan acceso al mismo con carácter estatutario.
- i) Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
- j) Adoptar acuerdos sobre la extinción de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos
- k) Aceptar las adquisiciones, donaciones, legados, usufructos y análogos de bienes o derechos para el cumplimiento sus fines.
- l) Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases.
- m) La elección y sustitución del Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a.
- n) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.



f) En general, cuantas otras funciones debeat desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

El Patronato ejercerá sus competencias según lo establecido en el presente estatuto y en las normas y reglamentos de aplicación a la fundación.

#### ARTÍCULO 15: Composición

“El Patronato estará constituido por un mínimo de cinco personas y un máximo de veinte, designadas por el fundador, la Unión General de Trabajadores”.

Podrán ser miembros del patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado.

#### ARTÍCULO 16: Renovación del Patronato

Los patronos desempeñarán su mandato durante períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

El nombramiento o sustitución de nuevos patronos y cargos será competencia de las personas fundadoras y en su ausencia esta facultad corresponderá al patronato.

La aceptación del cargo de los patronos deberá aceptarse ante el patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario/a.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

#### ARTICULO 17: Cargos en el Patronato

Por delegación permanente del Patronato, corresponde al presidente/a, y en su caso al Vicepresidente/a. Correspondrá al Presidente/a del Patronato:

- a. Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- b. Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- c. Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- d. Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- f. Ejercer la representación de la fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- g. La formulación de las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato.
- h. Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida

El Patronato deberá designar un Secretario/a. Corresponde al Secretario/a la facultad de redactar las actas de las reuniones del patronato y de certificar sobre las mismas y sus acuerdos y cualesquier libros, documentos o antecedentes de la fundación. Correspondrá al Secretario/a del Patronato:

- a. Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente/a y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
- b. Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.
- c. Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.

- d. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente/a, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a o se prevean expresamente en los estatutos de la fundación

El presidente/a será sustituido, en los casos de ausencia, imposibilidad, por el vicepresidente si lo hubiere, o por la persona que al efecto designe el patronato. En los mismos casos, el Secretario/a será sustituido por el vocal que el patronato designe.

Corresponde al Tesorero/a recaudar y custodiar los recursos económicos de la Fundación, presentación y firma del balance de ingresos y gastos y de la llevanza de los libros inventariados, cuentas presupuestados y el libro de diario así como la llevanza de las obligaciones tributarias ante las diferencias haciendas.

#### **ARTÍCULO 18:** Gratuidad del cargo de Patrono

Todos los miembros del Patronato tendrán los mismos derechos y deberes. Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que se les causen.

#### **ARTICULO 19:** Reuniones y convocatoria

El Patronato se reunirá como mínimo una vez al año para la discusión y aprobación de los programas y del presupuesto necesario para llevarlos a cabo. En la misma reunión se aprobarán en su caso la Memoria y las cuentas anuales del ejercicio.

El patronato se reunirá además siempre que sea conveniente, a criterio del presidente/a y a su convocatoria o a iniciativa de un tercio (1/3) de los patronos o a petición del Comité Ejecutivo, con previo acuerdo de este último.

Tendrá el derecho y la obligación de asistencia a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto, el Director/a de la fundación.

Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito o por cualquier medio que acredite la recepción, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos por el secretario y ordinariamente con una antelación al menos de 7 días naturales. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos acuerden por unanimidad constituirse en patronato y un orden del día.

#### **ARTICULO 20:** Adopción de acuerdos

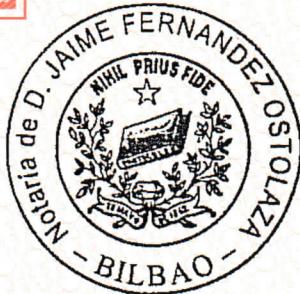
Las deliberaciones del patronato serán presididas y dirigidas por el Presidente/a. Para que las deliberaciones o acuerdos sean válidos, es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales ha de ser el Presidente/a o vicepresidente/a. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las personas asistentes, sin que se admita las delegaciones de voto.

De las reuniones se levantará acta por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato o por dos interventores nombrados por el Patronato entre los asistentes.

#### **ARTÍCULO 21:** Cese de los patronos

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.



- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la legislación vigente, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por el transcurso del plazo de cinco meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado a la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco.
- f) Por el transcurso del periodo de su mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- g) Por renuncia o dimisión
- i) Por las causas establecidas en los estatutos

**ARTICULO 22:** Comité Ejecutivo

**CAPÍTULO V. OTROS ORGANOS**

**ARTICULO 23:** Director-Gerente

Sin modificaciones

**ARTICULO 24:** Consejos asesores  
Sin modificaciones

**CAPITULO VI. REGIMEN INTERIOR**

**ARTICULO 25:** régimen interior

Sin modificaciones

**CAPITULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**

**ARTÍCULO 26:** modificación de los Estatutos

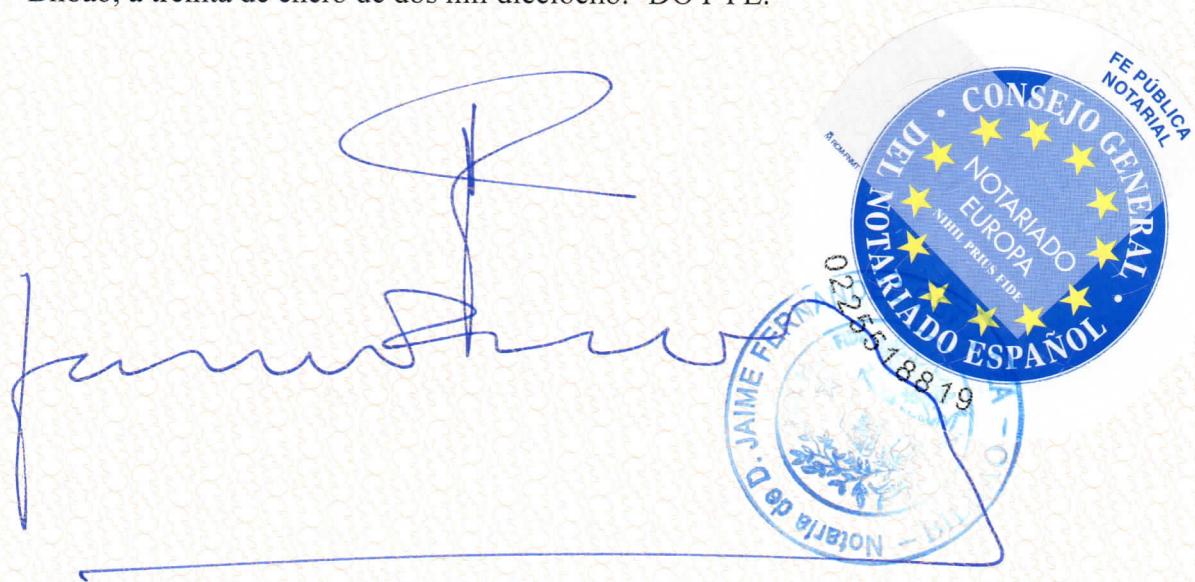
Sin modificaciones

**CAPITULO VIII. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN**

**ARTICULO 27:** Extinción, liquidación y adjudicación del haber remanente

Sin modificaciones

**ES COPIA** de su original obrante en el protocolo general corriente de Instrumentos Pùblicos de la Notaría a mi cargo, y a instancia de la FUNDACIÓN JUAN DE LOS TOYOS, la expido en doce folios timbrados de la Diputación Foral de Bizkaia, serie N, letra C, números el del presente y los once inmediatos anteriores en orden correlativo.- En Bilbao, a treinta de enero de dos mil dieciocho.- DOY FE.-



A handwritten signature in blue ink is positioned to the left of a circular official stamp. The stamp is blue and features the text 'CONSEJO GENERAL' at the top and 'DEL NOTARIADO ESPAÑOL' at the bottom. In the center, it says 'NOTARIADO EUROPA' and 'MILLE PRIUS FIDE'. The outer border of the stamp contains 'FE PÚBLICA NOTARIAL' at the top and '0225518819' at the bottom. The stamp is partially overlapping a smaller circular postmark at the bottom, which contains the text 'NOTARIA DE D. JAIME FERNANDEZ' and '0225518819'.